

DEPARTAMENTO: Deportes  
EXPEDIENTE: 2159/2026  
Nº DECRETO: 552/2026  
FECHA DEL DECRETO: 07/04/2026

La Secretaria General de l'Ajuntament d'Alzira. / La Secretaría General del Ajuntament d'Alzira.

### CERTIFICA / CERTIFICA

Que l'alcaldia ha dictat el Decret número 552/2026 de data 7 d'abril de 2026 del següent tenor literal: / Que l'alcaldia ha dictado el Decreto número 552/2026 de fecha 7 de abril de 2026 del siguiente tenor literal:

\*

EXP. 2159/2026.- MODIFICACIÓN DEL INFORME RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE LOCAL AÑO 2026.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026, punto 35, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones al Deporte Local año 2026 en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Visto el informe del Jefe de Sección de Equipamientos y Deportes, de fecha 01-04-2026, en el que manifiesta que hay un error material en la convocatoria de subvenciones al Deporte Local año 2026, que cuenta con la conformidad del concejal delegado de Deportes, incorporado al expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- Artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge "Las

Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

VI. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el Decreto núm. 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023 de fecha 29 de junio de 2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 03-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el Decreto 1420/2025 de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias la tramitación de las cuales corresponda a la subárea de Deportes.

Vista la necesidad de publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) lo más pronto posible.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del concejal delegado, y haciendo uso de las atribuciones que competen a esta Alcaldía, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y solicitar para sí el conocimiento y decisión de un asunto concreto en materia del cual hay sido delegada, RESUELVO:

**Primer.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

**Segon.-** Corregir el error material detectado en la convocatoria de las subvenciones al Deporte Local año 2026 aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026, punto 35, en el punto primero, estipulación tercera, apartado g) y en el punto segundo de extracto del acuerdo, punto segundo (beneficiarios):

Donde dice:

“

Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de **Mislata**, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).”

Ha de decir:

“

Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de **Alzira**, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de Seguridad Social (TGSS).”

En atención a lo expuesto, el punto segundo quedaría redactado de la siguiente manera:

“

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 25 de marzo de 2026, por el que se convoca las subvenciones al deporte local año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de competencia competitiva, para los programas de actividades escolares, la celebración de actividades deportivas extraordinarias, acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira y el deporte femenino.

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención para actividades deportivas escolares.
- B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de Sant Bernat.
- D: Subvención al deporte femenino:
  - Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
  - Subvención a la formación.
  - Subvención para la organización de eventos deportivos.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas (que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira) que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos y deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.
- c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos.
- d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto la subvención del cual se solicita.
- e) No tener finalidad lucrativa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) No estar incurrir en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Alzira, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alzira.
- y) Disponer de al menos un 20% de las licencias deportivas el año de la convocatoria, con deportistas empadronados en Alzira.
- j) No tener informe negativo de la concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la concejalía de Deportes (Feria del Deporte, Gala del Deporte...) o el Ayuntamiento.
- k) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alzira.

Los requisitos exigidos en las presentes bases tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero.- Bases reguladoras:



El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

a). - Modalidad A: El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

b). - Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

c). - Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo del presente año, anteriores a las fiestas de San Bernat 2026 con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.

d). - Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será 95.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3411 48200 "Entidades deportivas y fomento del deporte" (para las modalidades A y B) con un importe de 63.500 €, 3411 48230 "Actividades deportivas Fiestas Sant Bernat" (para la modalidad C) con un importe de 12.000 € y 3411 48201 "Fomento del Deporte Femenino", (para la modalidad D) con un importe de 20.000 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto.- Documentación de la solicitud:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

A). - Para solicitar subvención en las Modalidades A, B, C y D, se debe presentar:

1.- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.

2.- Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

El proyecto se redactará con el siguiente formato: Fuente Arial 11 y todo el documento justificado.



Para la confección del proyecto será de obligado cumplimiento seguir la siguiente estructura:

a). Título del proyecto.

b). Gestión Funcional-Recursos Humanos

- Responsables: Componentes de la Junta Directiva actualizada del club/asociación con teléfonos de contacto de los responsables (se deberá comunicar si se ha producido algún cambio en la Junta Directiva durante el año).
- Relación de nº de entrenadores del club/asociación y sus titulaciones.

c). Gestión de actividades:

- Actividades y competiciones que desarrollar.
- Nº de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.

d). Gestión económica: Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

e). Otros que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

3.- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago de este o certificado de vigencia del seguro.

Séptimo.- Plazo de justificación de las subvenciones:

- Modalidades A, B y D: hasta el 30 de septiembre del año 2026.
- Modalidad C: hasta el 31 de julio del año 2026.

Octavo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud.

Alzira, 25 de marzo de 2026.- El alcalde PD (Decreto nº 1681/2023, modificado por el Decreto nº 1698/2023), Vicente de la Concepción Chordá.”

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local para que tome conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la

resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo decreta, manda y firma, el Alcalde – Presidente, Alfons Domínguez Gento.

\*

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

Vist i plau / Vº Bº



Identificador Z4Dp kipY mNVJ InG9 834 FNx3 nPI=  
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/04/2026 14:41:19 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/04/2026 14:41:17 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA